



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que se presentó derecho de petición por parte del señor HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO, en calidad de director del semillero de Derecho Procesal de la Unidad Central del Valle del Cauca de Tuluá, radicado ante el Consejo Superior de la Judicatura, quien corre traslado de esta petición a los despachos judiciales para que se discriminaran los procesos que han sido conocidos por la jurisdicción ordinaria, constitucional y de lo contencioso administrativo frente a los siguientes casos; discriminando su duración del proceso, cuantos tienen sentencia, cuantos fueron conciliados, cuya aprobación cuenta con providencia judicial, desde el año 2012 hasta el año 2022: 1. Violencia de género contra la población LGTBIQ. 2. Violencia de género contra la mujer. 3. Violencia contra niños, niñas y mujeres mayores de 18 años. 4. Número de procesos en que se dictó medida cautelar, nominada e innominada. 5. Efectividad de las medidas cautelares.

Conforme lo anterior, se procedió a realizar una verificación de la información solicitada, evidenciando que dentro del lapso de tiempo esta dependencia judicial no ha sido concedora de procesos donde se trataran casos de Violencia de género contra la población LGTBIQ, Violencia de género contra la mujer, Violencia contra niños, niñas y mujeres mayores de 18 años, por lo anterior, no se han dictado dentro de los mencionados asuntos medidas cautelares, nominadas e innominadas. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 464

Derecho petición

Solicitante: Harold Mauricio Garcia Acevedo

En virtud del derecho de petición incoado por parte del señor HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO, en calidad de director del semillero de Derecho Procesal de la Unidad Central del Valle del Cauca de Tuluá, el Despacho ordenara que por secretaria se le oficie al igual que a la institución que representa, poniendo en conocimiento el informe secretarial que antecede. Del mismo modo, colóquese de presente la anterior respuesta a la Dirección de Administración de Justicia.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE.**

R E S U E L V E :

PRIMERO: OFICIAR al señor HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO en calidad de director del semillero de Derecho Procesal de la Unidad Central del Valle del Cauca de Tuluá, al correo electrónico hmgarcia@uceva.edu.co, y a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DE CAUCA DE TULUA - UCEVA, indicando lo aquí resuelto, con copia a la Secretaria de la Dirección de Administración Judicial al correo electrónico sdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaria librese las comunicaciones pertinentes y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbef22f897398d919a48f2eb571d65a08fbb35cd707ddb9c09fa40c212ed57a3**
Documento generado en 10/06/2022 11:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>